

ORDENANZA N° 5.602

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- AUTORIZASE al D.E.M. a afectar la suma de pesos cinco mil novecientos cincuenta (\$ 5.950) del

Nro

Apellido y Nombre

Domicilio

Design.Cat.

Conex.

Monto

1

ACUÑA Nélide Casas de

Viamonte 801

3-2-18-1

Ag.y c.

700,00

2

ALBANO Juan Carlos

D.Funes y J.Sosa

2-2-173-1

cl.

350,00

3

ALEMANO Ma.Alejandra

Sgo.del Estero 2250

3-1-92-9

cl.

350,00

4

ASOC.COOP.HOSP.PAST.

Tucumán 2182

3-1-88-4

Ag.y cl.

700,00

5

BRACAMONTE Juan A.

Sgo.del Estero 2645

3-1-129-15

Ag.

350,00

6

CEBALLOS María G.de

Int.Arines 75

2-1-82-5

Cl

350,00

7

CORIA Alejandro

Jujuy 2237

2-1-89-28

cl.

350,00

8

FRANCO Elico

Int.Arines 254

2-1-93-19

Ag.y cl.

700,00

9

MOLINA Ma.Olga

San Lorenzo 885

3-2-19-9

Ag.y cl.

700,00

10

PEREYRA Juan Natalio

M.M.Moreno 1107

3-2-356-1

Ag.y cl.

700,00

11

SERANGELI Sergio

México 1060

1-3-11-25

Ag.y cl.

700,00

5.950,00

Art. 2º.- AUTORIZASE al D.E.M. a afectar la suma de pesos cuatrocientos veintitrés con sesenta centavos (\$) siguientes inmuebles:

Nro

Apellido y Nombre

Domicilio

Design.Cat.

Obra

Monto

1

MORENO Juvencio

Charcas 1925

3-2-90-27

Ag y cl

132,70

2

PEREYRAJuanNatalio

M.M.Moreno 1107

3-2-356-1

Ag.y cl

290,90

423,60

Art. 3º.- Si en el término de diez (10) años a partir de la fecha de aprobación de la presente, se produjeren cambios correspondiente, el nuevo ocupante o el propietario deberá pagar a la Municipalidad, con destino al F.O.P.O.I., c

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ
Concejal

Presidente Concejo Deliberante

DANIEL ANGEL LOPEZ

Secretario Habilitado

Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 1561 del día de hoy

Villa María, 29 de diciembre de 2005

Dr. MAURO GABRIEL BELTRAMI

A/c Oficina de Despacho